

Cuadro n.º 1:

**RESUMEN DEL NÚMERO DE BENEFICIARIOS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS  
CON DERECHOS PROCEDENTES DE LA ASIGNACIÓN INICIAL,  
DE LA RESERVA NACIONAL Y TOTAL**

CC.AA.	Beneficiarios con asignación inicial de derechos definitivos	Beneficiarios con asignación de derechos de la reserva nacional	Total de beneficiarios con asignación de derechos de Pag Único
Andalucía .....	265.204	6.389	266.210
Aragón .....	51.741	2.240	52.230
Asturias (Principado de) .....	13.131	724	13.215
Balears (Illes) .....	5.726	159	5.788
Cantabria .....	5.503	232	5.557
Castilla-La Mancha .....	132.089	2.970	132.550
Castilla y León .....	99.539	4.220	99.913
Cataluña .....	53.796	500	53.972
Extremadura .....	73.747	5.078	74.475
Galicia .....	44.611	2.337	44.823
Madrid (Comunidad de).....	7.667	172	7.726
Murcia (Región de) .....	9.747	414	9.834
Navarra (C. Foral de) .....	18.661	549	18.735
País Vasco .....	11.617	330	11.683
Rioja, La .....	6.995	164	7.027
C. Valenciana .....	54.242	585	54.400
<b>TOTAL .....</b>	<b>854.016</b>	<b>27.063</b>	<b>858.138</b>

## 2. CONDICIONALIDAD

### 2.1. Disposiciones básicas de aplicación

La Condicionalidad es el conjunto de normas, relativas a las actividades agrícolas y ganaderas, a las que se subordina la concesión de las ayudas directas de la PAC, con objeto de preservar el medioambiente y el entorno rural.

Su aplicación se basa en las siguientes disposiciones comunitarias y nacionales:

- El Reglamento (CE) n.º 1782/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común.
- El Reglamento (CE) n.º 796/2004 de la Comisión, de 21 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control previstos en el Reglamento (CE) número 1782/2003 del Consejo.
- El Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre de 2004, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

En particular, el Real Decreto 2352/2004 designa al FEGA como autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de la Condicionalidad, en el sentido del artículo 23.3 del Reglamento (CE) 1782/2003, y establece que el FEGA, en colaboración con las Comunidades Autónomas y de conformidad con los criterios especificados en el Reglamento (CE) 796/2004 y en el artículo 7 de dicho Real Decreto, elaborará cada año un plan nacional de control.

## 2.2. Documentos elaborados por el FEGA

En 2006 el FEGA en coordinación con los responsables de las Comunidades Autónomas en la gestión de las ayudas directas de la política agrícola común y con diferentes Unidades del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha elaborado las siguientes circulares:

- Criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones previstas en los artículos 66 y 67 del Reglamento (CE) n.º 796/2004.
- Plan Nacional de Controles de Condicionalidad para el año 2006.

## 2.3. Ámbitos de la condicionalidad

A continuación se relacionan para cada uno de los ámbitos considerados, cada uno de los actos y los requisitos a los que ha sido aplicable la condicionalidad, durante el año 2006.

### ÁMBITO: MEDIO AMBIENTE (Aplicable a partir de 1.1.2005)

Actos	Requisitos
Conservación de aves silvestres	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias amenazadas y en peligro de extinción</li> <li>2. Protección de todas las especies de aves</li> <li>3. Regulación de la caza de aves</li> </ol>
Protección aguas subterráneas contra la contaminación	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas</li> </ol>
Utilización de lodos de depuradoras en la agricultura	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobar el cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura</li> </ol>
Protección de aguas contra la contaminación por nitratos en zonas vulnerables	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En las explotaciones situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables, comprobar el cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación</li> </ol>
Conservación hábitats naturales, fauna y flora silvestre	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Comprobar que se respetan las especies vegetales protegidas</li> <li>2. Comprobar que se respetan las especies de fauna silvestre</li> <li>3. Comprobar que se respetan las especies de flora y fauna silvestre</li> </ol>

### ÁMBITO: SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD Identificación y Registro de Animales (Aplicable a partir de 1.1.2005)

Actos	Requisitos
Porcino, Ovino y Caprino	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actualizar de forma correcta el libro de registro y conservar documentos justificativos</li> <li>2. Identificación de los animales</li> </ol>
Bovino	<ol style="list-style-type: none"> <li>3. Identificación individual de cada animal de la especie bovina, mediante marcas auriculares</li> <li>4. Posesión y correcta cumplimentación del registro de la explotación, según modelos normalizados</li> <li>5. Posesión de un documento de identificación (DIB), según modelo normalizado, para cada animal</li> </ol>

**ÁMBITO: SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD**  
**Salud Pública y Cuestiones Veterinarias y Fitosanitarias (Aplicable a partir de 1.1.2006)**

Actos	Requisitos
Comercialización de productos fitosanitarios	1. Utilización de productos fitosanitarios
Prohibición del uso de sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas, en la cría de ganado	1. Sustancias no autorizadas
Procedimientos relativos a la seguridad alimentaria	1. Alimentos seguros 2. Piensos seguros 3. Higiene de los productos alimenticios y de los piensos 4. Higiene de los alimentos de origen animal 5. Trazabilidad

**ÁMBITO: SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD**  
**Notificación de enfermedades (Aplicable a partir de 1.1.2006)**

Actos	Requisitos
Prevención, Control y Erradicación de determinadas encefalopatías espongiiformes transmisibles	1. Prohibiciones en materia de alimentación de los animales 2. Notificación 3. Medidas relativas a los animales sospechosos 4. Medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de EET 5. Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones
Medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa	1. Notificación
Medidas comunitarias para la lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina	1. Notificación.
Disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina	1. Notificación obligatoria

**ÁMBITO: BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES**  
**(Aplicable a partir de 1.1.2005)**

Actos	Requisitos
Evitar la erosión del suelo	Cumplir la Norma exigible
Conservar la materia orgánica del suelo	Cumplir la Norma exigible
Garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrarias	Cumplir la Norma exigible
Evitar la compactación y mantener la estructura del suelo	Cumplir la Norma exigible
Evitar el deterioro de hábitats	Cumplir la Norma exigible

## 2.4. Resultados de los controles de condicionalidad año 2005

Cuadro n.º 2:

N.º total de solicitantes de ayudas	522.255
N.º de solicitantes que pasaron un control administrativo	69.855
N.º de solicitantes que pasaron un control sobre el terreno	8.831
N.º de solicitantes a los que habiéndoseles detectado incumplimientos no se les aplicó ninguna reducción dado el carácter leve del incumplimiento	190
N.º de solicitantes que han incumplido en un ámbito de la Condicionalidad y se les ha reducido los importes de las ayudas un 1%	511
N.º de solicitantes que han incumplido en un ámbito de la Condicionalidad y se les ha reducido los importes de las ayudas un 2%	54
N.º de solicitantes que han incumplido en un ámbito de la Condicionalidad y se les ha reducido los importes de las ayudas un 3%	90
N.º de solicitantes que han incumplido en un ámbito de la Condicionalidad y se les ha reducido los importes de las ayudas un 4%	2
N.º de solicitantes que han incumplido en un ámbito de la Condicionalidad y se les ha reducido los importes de las ayudas un 5%	14
N.º de solicitantes que han incumplido en más de un ámbito de la Condicionalidad y se les ha reducido los importes de las ayudas	82
N.º de solicitantes que han incumplido de forma intencional y con sanción entre 15 y 20%	5
N.º de solicitantes que han incumplido y han sido excluidos del régimen de ayudas para el año en curso	1

Cuadro n.º 3:

### N.º DE INCUMPLIMIENTOS POR REQUISITO/NORMA

Requisito/Norma	N.º incumpl.
<b>ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE</b>	
Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias amenazadas y en peligro de extinción.	2
Protección de todas las especies de aves.	0
Regulación de la caza de aves.	0
Impedir la introducción de determinadas sustancias peligrosas en las aguas subterráneas.	0
Comprobar el cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.	0
En las explotaciones situadas en zonas declaradas por la Comunidad Autónoma como zonas vulnerables, comprobar el cumplimiento de las medidas establecidas en los programas de actuación.	231
Comprobar que se respetan las especies vegetales protegidas.	0
Comprobar que se respetan las especies de fauna silvestre.	2
Comprobar que se respetan las especies de flora y fauna silvestre.	0
<b>ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD (Identificación y Registro de los Animales)</b>	
<b>PORCINO</b>	
Actualizar de forma correcta el libro de registro y conservar documentos justificativos.	11
Identificación de los animales.	8
<b>OVINO Y CAPRINO</b>	
Actualizar de forma correcta el libro de registro y conservar documentos justificativos.	84
Identificación de los animales.	35
<b>BOVINO</b>	
Identificación individual de cada animal de la especie bovina mediante marcas auriculares.	130
Posesión y correcta cumplimentación del registro de la explotación según modelos normalizados.	230
Posesión para cada animal de un documento de identificación (DIB), según modelo normalizado.	12
<b>ÁMBITO DE BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES</b>	
Norma exigible para evitar la erosión del suelo.	31
Norma exigible para conservar la materia orgánica del suelo.	37
Norma exigible para garantizar un mantenimiento mínimo de las superficies agrarias.	66
Norma exigible para evitar la compactación y mantener la estructura del suelo.	9
Norma exigible para evitar el deterioro de hábitats.	233
<b>TOTAL</b>	<b>1.121</b>